

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio
para la Ejecución de las Previsiones del Plan
Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2**

PROPUESTA

El Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023 que se somete a aprobación inicial de la Junta General del Consorcio y posterior aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, asciende a la cifra de 280.000,00 euros y se financia íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022. Tiene como objetivo principal (aprox. 65%) disminuir la carga a los ayuntamientos en lo que respecta a las aportaciones económicas del Servicio de Red de Ecoparques de la anualidad 2023 y el crédito restante va destinado a cubrir servicios relacionados con los Fondos Europeos que a continuación se detallan:

- Revisión de cuentas justificativas de subvenciones por fondos PRTR Next Generation por auditores de cuentas ROAC.
- Apoyo técnico y jurídico en gestión de conflicto de intereses fondos PRTR Next Generation.
- Apoyo técnico y jurídico en identificación de unidades fiscales para la financiación de servicios.
- Estudio de caracterizaciones de residuos.
- Estudios geotécnicos de parcelas de ecoparques.
- Elaboración de proyecto de obra aseguramiento de taludes en ecoparques.

La realización de ésta última actuación conlleva complementar la aplicación presupuestaria “1622/2270600 estudios y trabajos técnicos” en la cifra de 101.868,43 euros.

La propuesta de disminuir la carga de los ayuntamientos en lo que respecta a las aportaciones económicas a realizar por el Servicio de Red de Ecoparques - anualidad 2023, en la práctica consiste en librear a los ayuntamientos del pago de un trimestre de dicha anualidad que asciende a la cifra de 178.131,53 euros, importe que pasa a financiarse con cargo al remante líquido de tesorería para gastos generales. El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1622/2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	101.868,47
	TOTAL AUMENTOS	101.868,47
ESTADO DE INGRESOS: BAJAS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
46203	APORTACION AYUNTAMIENTOS - GESTION ECOPARQUES	178.131,53
	TOTAL INGRESOS	178.131,53
RECURSOS		
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	280.000,00
	TOTAL AUMENTOS	280.000,00

Estimando que con lo expuesto anteriormente queda suficientemente justificado el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023 del Presupuesto vigente, se somete a la Junta General del Consorcio por si merece su aprobación.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE,
Fdo.: Pablo Martinez Magdaleno

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Isabel Lopez Galera

INFORME DE INTERVENCION

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos número 3/2023 del Presupuesto vigente que formula el Gerente y la Presidenta del Consorcio y que asciende a la cifra de 280.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, la Interventora que suscribe informa:

PRIMERO: Que examinado el expediente la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: Visto el detalle de la modificación presupuestaria por importe total de 280.000,00 euros que se propone realizar en el presupuesto vigente y que consiste en suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, se financia en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022, que fue aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 24 de febrero de 2023 y que ha generado un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.315.807,71 euros y unos excesos de financiación afectada por importe de 1.182.811,89 euros. A su vez, la realización de un ajuste por aplicación del RDL 8/2010 cuya cuantía asciende 6.665,96 euros, genera un “Remanente de Tesorería Ajustado para Gastos Generales” por importe de 1.309.141,75 euros. Una vez descontado el remanente de tesorería utilizado hasta la fecha en los diferentes expedientes de modificación de créditos tramitados, incluido el presente expediente, queda un remanente de tesorería afectado por importe de 1.182.811,89 euros y un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 834.055,31 euros.

TERCERO: Que los ingresos que nutren el presupuesto vigente vienen produciéndose con normalidad.

CUARTO: La presente modificación del Presupuesto supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 280.000,00 euros, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, de acuerdo con lo previsto en el sistema de contabilidad pública establecido en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

QUINTO: De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRHL, el presente expediente deberá someterse a la aprobación inicial de la Junta General, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación de los Presupuestos señalados en el artículo 169 del mencionado TRLRHL.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación del expediente corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que es la Administración a la que actualmente está adscrito el Consorcio.

SEPTIMO: En cumplimiento de lo establecido en el repetido artículo 177.2 en relación con el artículo 169.4, ambos del TRLRHL, una vez aprobado definitivamente el expediente, se debe remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el presente Expediente de Modificación de Créditos se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que fue aprobada por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Matilde Prieto Cremades

(Firmado electrónicamente)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2023 del presupuesto vigente del Consorcio por importe total de 280.000,00 euros, integrado por un suplemento de crédito y por una baja en un subconcepto del estado de ingresos, que se financian ambos con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno (Junta General) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

QUINTO. - En consecuencia y a título informativo, a continuación, se exponen los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" en el Consorcio y por tanto en el grupo local de la Diputación, provocando necesidad de financiación.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, a nivel de Consorcio y de grupo local de la Diputación, ya que los futuros gastos a que se refiere el presente expediente se van a financiar con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, adquiriendo en consecuencia los mencionados gastos el carácter de "gasto computable".

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Matilde Prieto Cremades

(Firmado electrónicamente)

D. José Manuel Baeza Menchón

Secretario del Consorcio para la ejecución de las
previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de
Gestión A2

Certifico: Que en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, el día quince de mayo de dos mil veintitrés, y a reserva de los términos que resultan de su aprobación conforme a lo dispuesto en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales figura entre otros, el acuerdo que, a continuación se transcribe literalmente:

<< 3º. EXPEDIENTE 31/2023. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2023 POR IMPORTE DE 280.000,00 EUROS FINANCIADA ÍNTEGRAMENTE CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del ejercicio 2023, cuya incoación ha sido ordenada por la Presidencia del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un incremento del presupuesto vigente por importe total de 280.000,00 euros, el cual se financia íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, vistos los informes de la Intervención, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2023, por mayoría, con los votos a favor de los representantes de los Ayuntamientos de Agres, Aigües, Alcoi, Alcoleja, Alfafara, L'Alquería d'Asnar, Balones, Beniarrés, Benilloba, Fageca, Gaianes, Gorga, Millena, Muro, Penàguila, Quatretondeta, San Vicente del Raspeig, Tibi, Xixona, y de la Generalitat Valenciana, y la abstención de los representantes de los Ayuntamientos de Agost, Almudaina, Benifallim, Benillup, Busot, Famorca, Lorcha, Mutxamel, Planes, Sant Joan d'Alacant, Tollos y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, acuerda:

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7
AREA DE GESTIÓN A2

Palacio provincial • Av. Estación, 6 • C.P. 03005 - ALICANTE

Email: consorcioresiduosA2@diputacionalicante.es

JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 16/05/2023
HASH:

Isabel López Galera (2 de 2)
Presidencia
Fecha Firma: 16/05/2023
HASH:

CERTIFICADO

Número: 2023-0015 Fecha: 16/05/2023

Cód. Validación: GH0YJK5GP3PIKXN7ZTZN
Verificación: <https://consorcioresiduos7a2.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Primero. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 dentro del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un total de aumentos y recursos de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1622/2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	101.868,47
	TOTAL AUMENTOS	101.868,47
ESTADO DE INGRESOS: BAJAS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
46203	APORTACION AYUNTAMIENTOS - GESTION ECOPARQUES	178.131,53
	TOTAL INGRESOS	178.131,53
RECURSOS		
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	280.000,00
	TOTAL AUMENTOS	280.000,00

Segundo. - Remitir el Expediente a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.>>

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Consorcio, D^a. Isabel López Galera, a la fecha de la firma electrónica de este certificado por la Secretaría.

Nº Expediente: 9243/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del "Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2", de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.

La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 de su presupuesto vigente por importe total de 280.000,00 euros y que consiste en suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, financiándolo en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García

Nº Expediente: 9243/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del "Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2", de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 de su presupuesto vigente por importe total de 280.000,00 euros y que consiste en suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, financiándolo en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2:

- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos

Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.

- En cuanto a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la regla de gasto del grupo local, ya que los gastos a los que se refiere el expediente tienen el carácter de “gasto computable”.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes

tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
TOTAL	-113.982.825,66	482.889.947,85	45,83%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades

Nº Expediente: 9243/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del "Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2", de aprobación por el Pleno

MARIA GÓMEZ GARCÍA (1 de 1)
Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda
Fecha Firma: 17/05/2023
HASH:



PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, por importe total de 280.000,00 euros, cuya incoación ha ordenado su Presidenta conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, financiándolo en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 euros), siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1622/2270600	Estudios y trabajos técnicos	101.868,47 euros
	Total	101.868,47 euros

ESTADO DE INGRESOS: BAJAS

Subconcepto	Denominación	Importe
46203	Aportación Ayuntamientos- Gestión Ecoparques	178.131,53 euros
	Total	178.131,53 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	280.000,00 euros
	Total	280.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente,

una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**

- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- **CONSORCIOS**

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 de su presupuesto vigente por importe total de 280.000,00 euros y que consiste en suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, financiándolo en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consortio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- *En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2:*

- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local.*
- En cuanto a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la regla de gasto del grupo local, ya que los gastos a los que se refiere el expediente tienen el carácter de "gasto computable".*

OCTAVO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la*

Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
TOTAL	-113.982.825,66	482.889.947,85	45,83%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta



Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García

7º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, por importe total de 280.000,00 euros, cuya incoación ha ordenado su Presidenta conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, financiándolo en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, por importe total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 euros), siendo su detalle el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1622/2270600	Estudios y trabajos técnicos	101.868,47 euros
	Total	101.868,47 euros

ESTADO DE INGRESOS : BAJAS

Subconcepto	Denominación	Importe
46203	Aportación Ayuntamientos- Gestión Ecoparques	178.131,53 euros
	Total	178.131,53 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	280.000,00 euros
	Total	280.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general**

de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de

- Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2, en sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2023 de su presupuesto vigente por importe total de 280.000,00 euros y que consiste en suplementar la aplicación presupuestaria 1622/2270600 en la cifra de 101.868,47 euros y reducir el subconcepto de ingresos 46203 en la cuantía de 178.131,53 euros, financiándolo en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de

gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2:

- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.
- En cuanto a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la regla de gasto del grupo local, ya que los gastos a los que se refiere el expediente tienen el carácter de “gasto computable”.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la

Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-90.833.369,33	459.740.491,52	38,84%
E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-600.000,00	600.000,00	39,02%
E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-22.269.456,33	22.269.456,33	45,74%
E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2	-280.000,00	280.000,00	45,83%
TOTAL	-113.982.825,66	482.889.947,85	45,83%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2023 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL